

## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

*(Gaceta del día 25 de Octubre.)*

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 118.

*Secretaría.—Negociado 3.º*

En el día de hoy me he hecho cargo del mando de esta provincia, que en mi ausencia desempeñaba interinamente el Secretario de este Gobierno D. Diego Roca de Togores.

Lo que hago público por medio de esta circular para conocimiento de las Autoridades y habitantes de esta provincia.

Palencia 25 de Octubre de 1899.

El Gobernador,  
Juan Jesús de Orbe.

CIRCULAR NÚM. 119.

Conforme á lo prevenido por el art. 26 del reglamento de Procedimientos administrativos de 22 de Abril de 1890, se hace saber, que con esta fecha es elevado á la Superioridad un recurso de alzada promovido por el Alcalde de Santillana de Campos, contra providencia de este Gobierno que revocó otra de dicha Alcaldía multando á varios vecinos por coger pájaros en el tejado de la Iglesia.

Palencia 25 de Octubre de 1899.

El Gobernador,  
Juan Jesús de Orbe.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

En virtud de lo dispuesto por Real

orden de 21 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 8 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del suministro de 2.200 resmas de papel, necesario para la impresión del primer tomo y trabajos sucesivos del Censo de 31 de Diciembre de 1897, bajo el tipo de 48.400 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid, en el edificio del Ministerio de Fomento, ante la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, en los términos prevenidos en la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, hallándose de manifiesto desde este día al 3 de expresado Noviembre en el local de dicha Dirección y Negociado de Estadística los pliegos de condiciones y muestra del papel, para conocimiento de quien desee interesarse en el suministro.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se admitirán en el Negociado de Estadística de la Dirección expresada, de una á seis de la tarde, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el expresado día 3 de Noviembre, y hora de las seis de la tarde, y en los Gobiernos civiles de todas las provincias de la Península hasta dicho día, y horas de despacho que tengan establecidas.

Las proposiciones para poder optar á la licitación han de extenderse en papel sellado de la clase 12.ª, según lo dispuesto en la vigente ley del Timbre, presentándolas en los expresados Negociado y Gobiernos civiles, arregladas al adjunto modelo, en pliegos cerrados; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.420 pesetas en metálico ó en valores de la Deuda pública al tipo del precio medio que los expresados valores en que se haga el afianzamiento hubiesen tenido durante el mes anterior al en que se verifique, según lo dispone el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar por separado á cada pliego el documento que acredite haber consignado dicha cantidad en la Caja general de Depósitos ó en

la sucursal de cualquiera de las provincias, del modo que previene la citada instrucción.

A esta proposición ha de acompañarse el recibo de la contribución industrial del último trimestre, satisfecho por la tarifa 4.ª, núm. 10, y la cédula personal del actual año económico.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas que marca el art. 12 de la expresada instrucción.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro del papel necesario para la impresión del primer tomo y trabajos siguientes del Censo de 31 de Diciembre de 1897, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo lisa y llanamente ó mejorando el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución del servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares que, además de las facultativas y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861 é instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en cuanto puedan ser aplicables al servicio de que se trata, han de regir en la contratación de 2.200 resmas de papel para la impresión del primer tomo y trabajos siguientes del Censo de 31 de Diciembre de 1897.*

1.ª Será obligación del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrato en el término de tres días, á contar desde la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito hecho para tomar parte en la subasta.

2.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrato se consignará coma fianza en Madrid, en la Tesorería Central de Hacienda pública, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el servicio, de conformidad con lo establecido en el art. 15 de la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, cuya fianza quedará depositada en garantía de la buena ejecución de aquél hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad.

3.ª Será también obligación del contratista satisfacer el importe de la inserción del anuncio de subasta y pliego de condiciones en la *Gaceta* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, debiendo acompañar los justificantes de pago á la escritura de contrata, como dispone la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

4.ª Si la entrega sufriese algún retraso en el plazo que marca la condición 3.ª de las facultativas, y tal retraso fuere por culpa del contratista, pagará éste la cantidad de 50 pesetas por cada día de demora. De la recepción se levantará acta suscrita por los empleados que el Director general del Instituto designe.

5.ª En el caso de que el servicio no se hubiese ejecutado con estricta sujeción al pliego de condiciones, serán de cuenta del contratista cuantos gastos pudieran ocasionarse hasta que obtenga su más exacto cumplimiento.

6.ª No se devolverá la fianza al contratista hasta que haya efectuado la entrega de todo el papel contratado en las condiciones que se dejan estipuladas.

7.ª El pago del servicio se hará después de aprobada el acta de recepción por medio de libramiento expedido por la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio contra la Tesorería Central.

Madrid 21 de Octubre de 1899.—  
El Director general, O. Barraquer.

*(Gaceta del día 23 de Octubre.)*



ALBAÑILERÍA.

CUENTA de la obra construída en colocación de durmientes para el arriadero de los pasillos central y derecho, construcción de un muro adyacente al lavadero, arreglo de la acometida, colocación de baldosas en varios departamentos, arreglo del excusado de hombres y cuyas obras han sido ejecutadas en la Casa provincial de Beneficencia.

	PRECIO. Pesetas.	DEBE. Pesetas.
<b>JORNALES.</b>		
Peón.—Fernando Morrondo, 16 días, á.....	2 »	32 »
Idem.—Polonio García, 16 días, á.....	2 »	32 »
SUMAN LOS JORNALES.....		64 »
<b>MATERIALES.</b>		
Factura núm. 1.º—Agustín Domínguez por 18 cargas de yeso tosco, á 2,25 pesetas carga, 40,50 pesetas; por media carga de blanco, á 3,40 pesetas carga, 1,70; por 25 baldosines, 1,25 pesetas.....		43 45
Factura núm. 2.º—Viuda de Gonzalo Traña por 3 codillos de excusado, á 1,25 pesetas uno, 3,75 pesetas; por 4 caños de id., á 0,75 céntimos uno, 3 pesetas.....		6 75
SUMAN LOS MATERIALES.....		50 20
<b>RESUMEN.</b>		
Importan los jornales.....		64 »
Idem los materiales.....		50 20
IMPORTE TOTAL.....		114 20

Asciende esta cuenta justificada á la cantidad de ciento catorce pesetas veinte céntimos.

Palencia 31 de Agosto de 1899.—El Maestro albañil, Juan Villegas.—V.º B.º—El Arquitecto provincial interino, Jerónimo Arroyo.

A la Comisión Provincia para su aprobación.  
Palencia 3 de Octubre de 1899.—El Administrador, Bartolomé Yrazábal.—Intervine.—El Secretario, Castor Gutiérrez.—V.º B.º—El Director, Teodoro García Crespo.

Sesión de 9 de Octubre de 1899.

Aprobada por la Comisión Provincial.—El Vicepresidente A., Villazán.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

**Juzgado de primera instancia de Astudillo.**

Don Nilo García Paredes, Juez de primera instancia de este partido de Astudillo.

Por el presente edicto hago saber: Que en el día veinte de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en el local de este Juzgado la primera subasta de una casa embargada á D. Amando Ordóñez González, vecino de Itero de la Vega, en las diligencias de ejecución de sentencia del pleito de mayor cuantía promovido en este Juzgado á instancia del Procurador Don Juan Escobar, en concepto de pobre, en nombre de D. Francisco Barcenilla Lozano y D. Celestino Barcenilla Rojo, vecinos de Madrid y Palencia respectivamente, contra D. Amando Ordóñez González, sobre entrega de legados, productos é intereses, y cuya finca embargada es como sigue:

Una casa sita en el casco de Itero de la Vega, calle de la Redonda, hoy del Sol, señalada con el número dos, consta de planta baja y principal, con su corral, hornera, pajar y patera; mide una superficie de dos mil

quinientos sesenta y cinco piés cuadrados, y linda por la derecha entrando con la calle del Hospital, izquierda con casa de Juan Anaya y por la espalda con corral de la casa Rectoral; tasada en siete mil quinientas pesetas.

**Advertencia.**

Los licitadores podrán acudir á la Escribanía á examinar las certificaciones de títulos y gravámenes de tal finca expedidas por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido; pero se les previene que habrán de conformarse con ellas y no tendrán derecho á exigir ningún otro título; no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la casa, siendo requisito indispensable para tomar parte en el remate el consignar antes sobre la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de repetida casa.

Dado en Astudillo á veintiuno de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Nilo García Paredes.—Por mandado de S. S.º, Ciriaco Antolín.

**Ayuntamiento constitucional de Baños de Cerrato.**

Terminado el proyecto de reparto de arbitrios extraordinarios sobre especies de consumos no tarifadas que ha formado la Junta municipal para enjugar el déficit que resultó en el presupuesto del actual ejercicio, autorizada legalmente, queda de manifiesto en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, de sol á sol, contados desde aquél en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y presentar éstos á la Junta las reclamaciones escritas y verbales que estimen procedentes al noveno día de publicado dicho reparto en que se ha de reunir para resolverlas conforme previene el art. 309 y siguientes del reglamento general de consumos de 11 de Octubre de 1898.

Baños de Cerrato 23 de Octubre de 1899.—El Alcalde Presidente, Clemente Fernández.

**Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Nava.**

Por ausencia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 175 pesetas que cobrará el agraciado de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á indicada plaza deberán presentar sus solicitudes acompañadas del correspondiente título profesional de Veterinario y certificado de buena conducta expedido por el Sr. Alcalde de la localidad donde resida, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fuentes de Nava 24 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Alberto Díez.

**Anuncios particulares**

**PASTOS.**

Se arriendan los de la finca titulada Soto de Albueros, situada entre el río Carrión y el Canal de Castilla, término de Villamuriel de Cerrato, con nueva tenada y corral. Para tratar con el Administrador Don Julian de Laguardia, San Juan, 4 y 31, Palencia. 5—8

**CARBONEO.**

El día 12 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana se subastará en el caserío del coto de San Quirce, término de Los Ausines (Burgos), la corta de leñas del cuartel titulado Comunidades. El pliego de condiciones en dicho caserío y en casa de Don Tomás Cantero, vecino del citado pueblo. 4—5

Recibidos en la Secretaria de esta Junta los nombramientos de Maestras para las Escuelas vacantes por resultas del concurso de Enero de este año, hechos á favor de Doña Sara Caballero y Doña Estefanía Nieto, para la de Belmonte y Valenoso respectivamente, se advierte á dichas interesadas se presenten en la citada dependencia á recoger sus correspondientes títulos administrativos antes de que finalicen los treinta días señalados por el reglamento de provisión de Escuelas, que empezarán á contarse desde el día siguiente al de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Palencia 25 de Octubre de 1899.—El Gobernador Presidente, Juan Jesús de Orbe.—El Secretario, Gabriel Pancorbo Cascales.

**Jefatura de Obras públicas.—Aguas.**

Don Juan Jesús Orbe, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Edmundo Enríquez, vecino de Guardo, según cédula personal núm. 92, se ha presentado en este Gobierno de mi cargo una solicitud documentada pidiendo autorización para aprovechar las aguas del río Carrión en lo que exceda del caudal que el Municipio de Guardo tiene derivadas del mismo río, estableciendo un salto útil de tres metros, mediante una presa y cauce de derivación, sitas ambas obras en jurisdicción de Guardo, de esta provincia de Palencia, con el objeto de crear fuerza motriz y dedicarla á la molienda y en especial á la generación de energía eléctrica transformable en luz y fuerza con destino al alumbrado público y particular de dicha villa, solicitando al mismo tiempo la declaración de la utilidad pública de las obras para los efectos de la expropiación forzosa en cuanto afectan al dominio público.

Visto lo que dispone el art. 15 de la instrucción de 14 de Junio de 1883 para tramitar los expedientes de aprovechamientos de aguas públicas, he acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial, señalando un plazo de treinta días para que las Corporaciones ó particulares á quienes pueda afectar la construcción de las expresadas obras hagan ante mi Autoridad las reclamaciones que se les ofrezcan, quedando de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas y á disposición de las personas que quieran examinar los documentos que forman el expediente de autorización que se pretende.

Palencia 25 de Octubre de 1899.—Juan Jesús Orbe.